

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 1609

Expediente **190013333006 - 2015-00081-00 y 2016-00159**
acumulado:
Demandante: **DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ Y OTROS**
Demandado: **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DEAJ Y OTRO**
Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

- Liquidación de costas y gastos del proceso y devolución de Remanentes.

Pasa a Despacho el presente expediente a efectos de aprobar la liquidación de gastos y costas del proceso, y, devolver los remanentes.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra a folio 70 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 71 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo establecido en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustada a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso la suma de **\$48.000** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar al demandante¹.

¹ Sustitución de poder se realizó en la audiencia inicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$48.000**), por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través del abogado FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.302 y portador de la T.P. 163.021 del C.S. de la J.

TERCERO: REMITIR al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Sistema Penal Acusatorio de Popayán – Cauca, la carpeta correspondiente al proceso con radicado 190016000602201202387 adelantado contra el señor ESNEIDER DIAZ MUÑOZ, por el delito de Hurto Agravado, la cual fue remitida en calidad de préstamo.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 11 SEP 2019

AutoT. 911

Expediente No. **2015 – 00150 - 00**

Demandante: **NEUYER YAMITH CAMPO Y OTROS**

Demandado: **NACIÓN-RAMA JUDICIAL– FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Medio de control: **REPARACIÓN DIRECTA.**

Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA, el recurso de apelación contra sentencias, deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En este orden, dado que la parte actora formuló y sustentó el recurso de apelación en tiempo oportuno, se concederá el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 157 proferida el seis (6) de Agosto de 2019, por tanto habrá de remitirse el expediente al Superior para su consideración.

Por lo anterior, se dispone:

- 1. CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. No. 157 proferida el seis (6) de Agosto de 2019.
2. Enviar el expediente al H. Tribunal Administrativo del Cauca, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN**

www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. **151** DE HOY **12**
de Septiembre de 2019

HORA: 8:00 A.M.


HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113**

Popayán, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1612

Expediente: 190013333006 - 2015-0050000

Actor: GRACIELA DIAZ CAICEDO

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES**

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de Remanentes.

En sentencia proferida en Audiencia Inicial celebrada el 15 de agosto de 2019, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 30 de agosto de 2019, se ordenó liquidar los gastos del proceso y devolver los remanentes.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra que en el expediente obra a folio 100 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Liquidación que será aprobada por encontrarse ajustada a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$92.500** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar al demandante¹.

¹ Fl. 1 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

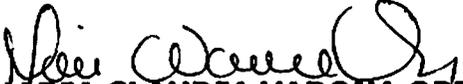
PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuado por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el presente asunto, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

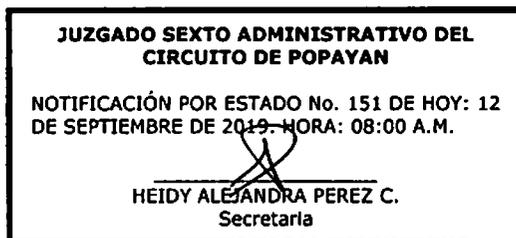
SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500)**, por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora, a través de su apoderado, ORLANDO BANGUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.377 y portador de la T.P. 77.964 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 11 SEP 2019

Auto T- 912

Expediente No. **2016- 00048-00**
Demandante: **JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ**
Demandado: **MUNICIPIO DE POPAYÁN**
Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En el presente asunto en audiencia inicial celebrada el día trece (13) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) se profirió sentencia condenatoria No. 163 (Fls. 108 -115), Dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte demandada apeló el fallo antes citado. (Fls. 118-120).

El artículo 192 de la ley 1437 de 2011 en el inciso cuarto dispone: "(...) *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia se declarará desierto el recurso. (...)*".

En atención a lo anterior, se **DISPONE:**

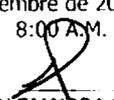
1.-) Fíjese el día Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019); a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se realizará en las instalaciones de este Despacho.

2.-) Sobre lo dispuesto en este proveído envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN ELECTRONICO	POR No. <u>151</u>	ESTADO DE HOY: <u>12</u> de Septiembre de 2019. HORA: 8:00 A.M.
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria		

S. M.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, 11 SEP 2019

Auto T – 491300

Expediente No. 19001-33-33-006-2016-00169-00
Demandante: AMPARO ORTEGA PEREZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Acción: EJECUTIVO

En el asunto de la referencia, se observa a folio 179 del cuaderno de medidas cautelares, la constitución del título judicial N° 469180000566751 de fecha 15 de julio de 2019, por el valor de \$74.860.590, y a su vez se evidencia a folios 181 a 185 del mismo cuaderno, liquidación de actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en la que se estable como obligación a cargo de la parte ejecutada la suma de \$54.523.611 más las agencias en derecho del presente asunto.

Conforme a lo anterior, el Despacho corrió traslado a la entidad ejecutada¹, de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en cuyo término guardó silencio.

En este orden, se requerirá a la Contadora ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán, para que realice la actualización de la liquidación del crédito que reposa a folios 113 a 118 del cuaderno ejecutivo, la cual fue aprobada mediante providencia del 19 de septiembre de 2018², dicha actualización deberá realizarse en los siguientes términos:

- Hasta el 15 de julio de 2019 – fecha en la que se constituye el título judicial N° 469180000566751.
- El pago establecido en el mencionado título judicial será imputado primero al capital y lo que sobrare a los respectivos intereses.

Por lo antes expuesto se **dispone**:

¹ Fl.-186 cdno medidas cautelares

² Fl.- 121 cdno ejecutivo

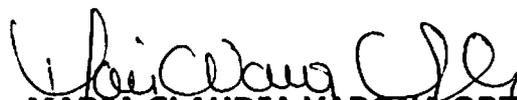
Primero: Requerir a la Contadora ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán, para que realice la actualización de la liquidación del crédito que reposa a folios 113 a 118 del cuaderno ejecutivo, la cual fue aprobada mediante providencia del 19 de septiembre de 2018³, dicha actualización deberá realizarse en los siguientes términos:

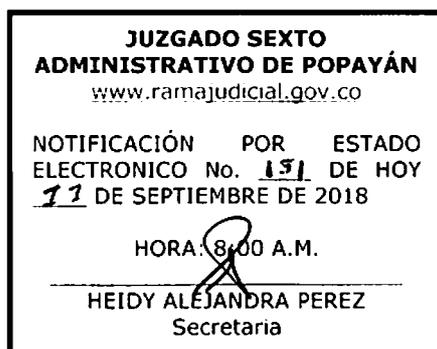
- Hasta el 15 de julio de 2019 – fecha en la que se constituye el título judicial N° 469180000566751.
- El pago establecido en el mencionado título judicial será imputado primero al capital y lo que sobrare a los respectivos intereses.

Segundo: De la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1614

Expediente: 190013333006 - 2017-0012700
Actor: MARIA ACENET ADARVEC DE QUINTERO
**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de Remanentes.

En sentencia proferida en Audiencia Inicial celebrada el 15 de agosto de 2019, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 30 de agosto de 2019, se ordenó liquidar los gastos del proceso y devolver los remanentes.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra que en el expediente obra a folio 184 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Liquidación que será aprobada por encontrarse ajustada a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$12.000** de los \$26.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar al demandante¹.

¹ Fl. 11-12 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuado por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el presente asunto, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **DOCE MIL PESOS (\$12.000)**, por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora, a través de su apoderada.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151 DE HOY: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. HORA: 08:00 A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1610

Expediente: 190013333006 - 2017-0029700

Actor: MARIA FENY GONZALIAZ MANCILLA

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES**

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**- Liquidación de gastos y costas del proceso y devolución de
Remanentes.**

En sentencia proferida en Audiencia Inicial celebrada el 6 de agosto de 2019, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 22 de agosto de 2019, se ordenó liquidar los gastos y costas del proceso y devolver los remanentes.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra que en el expediente obra a folio 94 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

De igual manera milita a folio 95 del expediente, liquidación de costas del proceso de conformidad con lo dispuesto en sentencia de primera instancia.

Liquidaciones que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$6.000** de los \$13.000 que consignó la parte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar al demandante¹.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

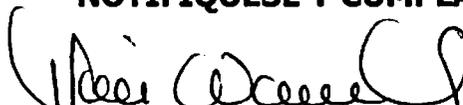
PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el presente asunto, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

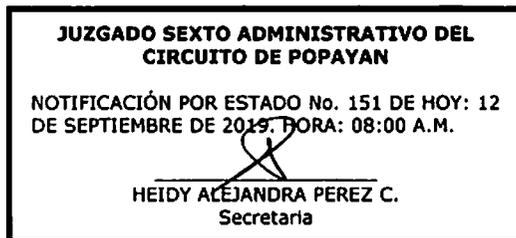
SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **SEIS MIL PESOS (\$6.000)**, por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de MARIA FENY GONZALIAZ MANCILLA, a través de su apoderado.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ



¹ Fl. 1-2 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 1608

Expediente: 190013333006 - 2017-00344-00
Actor: NADER MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJERCITO NACIONAL.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso, devolución de remanentes y expedición de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 72 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaria del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes, la suma de **\$7.800** de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderada, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar al demandante¹.

Las primeras copias:

Finalmente, se advierte a folio 71 memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandante, solicita la expedición de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo. Petición que resulta procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 114² del C.G.P.

¹Fl. 1-2 cuaderno principal

²**ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.800)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderada.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte interesada, copia de la sentencia proferida en el presente asunto, con constancia de ejecutoria, certificación de ser copias auténticas que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de la parte actora, y se entregan a través de la abogada **CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.727.844 y portadora de la T.P. No. 94.491 del C.S. de la J.

CUARTO: Advertir a la apoderada de la parte actora, que previa expedición de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo debe acreditar el pago de arancel judicial.

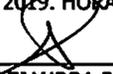
QUINTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE POPAYAN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151 DE HOY: 12
DE SEPTIEMBRE DE 2019. HORA: 08:00 A.M.


HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.

5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 Nro. 2-18 Segundo Piso – Popayán
Correo: J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (072)-8243113

Popayán, ~~11~~ **11** SEP 2019, dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1613

Expediente No: 19001-33-33-006-2018 00214-00
Demandante: ARACELI DIAZ PAZ Y JAIME HORACIO ROJAS OROZCO
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control EJECUTIVO

En el presente asunto la parte demandante ha presentado liquidación del crédito, según documento obrante a folio 191 del expediente. Por tanto se correrá traslado de la misma a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP.

De otra parte se observa que el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, en el expediente ejecutivo 19001-33-33-008-2019-00045-00, solicitó decretar embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de producto de los embargados, dentro del presente proceso ejecutivo.

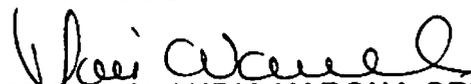
En consecuencia se dispone:

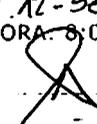
PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 191 y siguientes por el término de tres días.

SEGUNDO: Tomar nota del embargo de remanentes y dineros que se lleguen a desembargar dentro del medio de control ejecutivo con radicación 19001-33-33-006-2018 00214-00 Demandante: ARACELI DIAZ PAZ Y JAIME HORACIO ROJAS OROZCO , Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, en cumplimiento de lo solicitado por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, hasta por la suma de \$490.970.154, con destino al proceso EJECUTIVO con radicación 19001-33-33-008-2019-00045-00, demandante HAROLD HERNAN URMENDEZ SALINAS Y OTROS, Demandado: la Nación FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Informar de esta decisión al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, indicándose que en el proceso que cursa en el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, hasta la presente fecha no se han practicado medidas cautelares y no existen remanentes pasibles de envío, por tanto tomada la nota y una vez se cuente con recursos disponibles, se procederá a su remisión a órdenes del JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

TERCERO: De la notificación electrónica de la presente providencia, enviar mensaje de datos a las partes que informaron buzón electrónico para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.tamajudicial.gov.co</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. <i>151</i> DE HOY <i>12-SEP-2019</i> HORA: <i>8:00</i> A.M.</p> <p> ----- HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>
--